

Radicado: 660013100500120170052801 Demandante: Víctor Hugo Osorio Gutiérrez Demandado: Speedtronics Colombia S.A.

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por Speedtronics Colombia S.A. contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 4 de mayo de 2021.

Notifíquese,

#### SIN NECESIDAD DE FIRMA

Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

#### **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

### **Firmado Por:**

# JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



SALA LABORAL PEREIRA – RISARALDA

## 3376e392009fee22df6902b75dde846546c97a0222b7dddd8c0b2e6 4808c5433

Documento generado en 02/07/2021 07:21:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica